

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, cuyas solicitudes han sido subvencionadas.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar la relación de peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial cuyas solicitudes han sido beneficiarias de subvención.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución y relación de beneficiarios estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita C/ Conde de Gondomar, 10, Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de octubre de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de octubre de 2002, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 54.000 euros a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la creación del Observatorio del Mundo Local.

Por su naturaleza y objetivos, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Federación de Municipios y Provincias y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, están llamadas a desarrollar cauces de cooperación que redunden en beneficio de la población andaluza y propicien el acercamiento entre estas instituciones.

La Consejería de Gobernación, a través de su Dirección General de Administración Local, tiene entre sus objetivos el establecimiento de un marco de evaluación y propuestas sobre el futuro de la cooperación local en Andalucía, que redunden en un mejor conocimiento de la realidad local y sus necesidades.

Por su parte, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias tiene entre sus objetivos el impulso de todas aquellas iniciativas de formación e investigación que redunden en beneficio de los gobiernos locales andaluces, en colaboración con las Administraciones Públicas o Instituciones privadas de ámbito autonómico, estatal o internacional. Para procurar con ello una mejor defensa y promoción de las autonomías locales y de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como centro público de investigación, tiene entre sus objetivos establecer relaciones de cooperación con instituciones para la realización de estudios que redunden en el mejor conocimiento de la realidad social y política, y en particular, por lo que se refiere a la sociedad andaluza.

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden, con fecha 29 de octubre de 2001, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza

de Municipios y Provincias y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, llamadas a desarrollar cauces de cooperación que redunden en beneficio de la población andaluza y propicien el acercamiento de estas instituciones, acuerdan suscribir el Acuerdo Marco de colaboración para la creación del «Observatorio del Mundo Local», con objeto de fomentar la colaboración mutua con el fin de desarrollar las actividades de investigación, formación y asesoramiento en este importante entorno público.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del 2002, en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarar el carácter excepcional de la subvención que se concede a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés social.

Segundo. Conceder una subvención a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por importe de 54.000 euros para la creación del «Observatorio del Mundo Local».

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.441.00 del Programa 22A del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las actividades objeto de la presente subvención comenzarán en el presente año y concluirán antes del 30 de diciembre del 2004.

Quinto. La subvención otorgada se hará efectiva en dos pagos, mediante un primer abono del 25% de su importe y, tras la pertinente justificación del mismo, un segundo pago del 75% del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Sexto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el art. 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

Séptimo. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, y de la aplicación de los fondos percibidos se efectuará en relación con el primer pago, en el plazo de un mes a partir de la efectividad del pago de la ayuda y respecto del segundo pago en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar, en ambos casos mediante certificación del asiento contable practicado, expedida por el Tesorero de la entidad beneficiaria, así como la aportación de los correspondientes documentos justificativos del gasto, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Aguas Sierra de Segura, de la provincia de Jaén.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Jaén ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del «Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura», siendo objeto de aprobación por la mencionada Diputación Provincial y por los municipios de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago Pontones, Segura de la Sierra y Torres de Albánchez.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago Pontones, Segura de la Sierra y Torres de Albánchez, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE del día 3); 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (BOE de los días 22 y 23), y arts. 15 y 16 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA del día 30).

2. Podrán adherirse al Consorcio, con efecto 1.º del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

Artículo II. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará «Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura».

2. La sede del Consorcio residirá en la Diputación Provincial, sin perjuicio de que la Junta General del mismo pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

Artículo III. Naturaleza y personalidad jurídica.

1. El Consorcio regulado en estos Estatutos, constituye una entidad Jurídica Pública de carácter asociativo.

2. Este Organismo tiene personalidad jurídica pública y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV. Duración.

1. La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V. Fines.

1. El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1.º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros de naturaleza análoga, que se aprueben por la Junta General.

2. La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.